



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.-1032/13



C.6596

Sucre, 09 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-70, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01669/13 del 24 de septiembre de 2013, suscrito por el Sr. Arq. Moisés Rosendo Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración el **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y la Fundación Bolsa de Empleo; "Fundación Guía" Para la Puesta en Marcha del Proyecto Educadores Urbanos Cebras en Acción**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, por Mandato Constitucional, **Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: 1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. **Artículo 46.** I. Toda persona tiene derecho: II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. **Artículo 54.** I. Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa. **Artículo 59.** I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley. **Artículo 302 párrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano. Numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. **Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. 18. **Provisión de Recursos Económicos.**- Es la responsabilidad compartida de los órganos públicos en la determinación de la fuente de recursos y la asignación de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Toda nueva transferencia o asignación de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio. **Artículo 7. (FINALIDAD).** II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1032/13

promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley. **Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS).** En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. **Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA).** Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas (Marcelo Quiroga Santa Cruz) N° 004 de 31 de marzo de 2010. Que para efectos del presente convenio tiene directa relación con el artículo 5, parágrafo I, numerales 1 y 5; que señala: Los servidores y ex servidores públicos de todos los Órganos del Estado Plurinacional, sus entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas. 5. Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos.

Que, con estos antecedentes de orden legal el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, Capital de la Sección Municipal de la provincia Oropesa del Departamento de Chuquisaca tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana y promocionar el desarrollo de políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad, a través en el marco de los siguientes preceptos constitucionales, leyes y normativas vigentes: Con el presente convenio y tomando en cuenta que la Fundación Guía como persona de derecho privado, sin fines de lucro, que su objetivo es, brindar ayuda y servicio a los marginados mediante la asistencia y la cooperación técnica en la acción social, en beneficio de las personas abandonadas, excluidas y de los indefensos. En merito a ello la suscripción del presente convenio específico permitirá la ejecución de recursos inscritos en el POA 2013, Seguridad (Cebbras) para poner en marcha el proyecto EDUCADORES URBANOS CEBRAS EN ACCIÓN. Garantizar de este modo la provisión de apoyo educacional y oportunidades de empleo para jóvenes en situación de desventaja en Bolivia, así como brindar la oportunidad de desarrollar habilidades laborales específicas para implementar dichas habilidades como mano de obra en los diferentes puestos de trabajo digno.

Que, el objetivo del proyecto, es incorporar jóvenes y adolescentes voluntarios en situación de riesgo social sin alternativa de educación en reinserción social, al proyecto cebbras en acción, con el fin de capacitarlos en las temáticas de seguridad ciudadana, educación en el municipio de sucre partiendo del cambio de hábitos, actitudes, comportamientos de convivencia urbana, para lograr a estos jóvenes y adolescentes mejoren su calidad de vida y por ende formar parte del desarrollo armonioso de la ciudad.

Que, por otro lado dar cumplimiento de las disposiciones legales vigentes referida a las "Normas generales para la Gestión Educativa 2011 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010/2011 de 12 de enero del 2011.

Que el informe técnico de 30 de julio de 2013, señala que en la gestión 2012 el proyecto comenzó con 24 educadores urbanos con jóvenes en situación de riesgo, con el fin de apoyar, acompañarlos en su proyecto de vida, con un incentivo de Bs. 500, y para la gestión de 2013 han contemplado la cancelación de Bs. 578 como estímulo a la labor de voluntario que realicen los jóvenes todos los días hábiles durante 4 horas diarias, también señala que paralelamente otorgan capacitación permanente en temáticas sociales,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1032/13

educativas, culturales, medio ambientales, desarrollo personal y otros; para mejorar sus conocimientos, actitudes y calidad de vida. Y por último como resultados del proyecto cuentan con 35 jóvenes capacitados, con compromiso de cambiar actitudes erróneas de la población en temas viales, y así vivir en una ciudad ordenada, segura armoniosa.

Que, se tiene como partes intervinientes del presente Convenio:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con C. I. 1058702 Ch. En su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre por resolución del H. Consejo Municipal de Sucre, N° 23/12, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

LA FUNDACIÓN BOLSA DE EMPLEO GUIA, representada legalmente por la Sra. Elizabeth Muñoz Escobar, con C. I. 4086001 P.T. en virtud a Testimonio de Poder N° 633/2013 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 16 de la Dra. Vladimira Adela Flores Pereira del Distrito Judicial de Chuquisaca. A los efectos del presente convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales 1.1 y 1.2 anteriores también se denominan en su conjunto como **PARTES** y de manera individual como **PARTE**.

DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

A través de la Unidad de Educación Vial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- ✓ Dar cumplimiento integral al presente convenio.
- ✓ Gestionar de forma conjunta programas de asistencia integral para los jóvenes y adolescentes "cebras" del PROYECTO, procurando cubrir áreas médicas, sociales, psicológicas, educativas, culturales, etc.
- ✓ Impulsar conjuntamente la difusión y el posicionamiento del PROYECTO, local, nacional e internacional.
- ✓ Asumir la gestión legal y de asistencia social de los jóvenes y adolescentes "cebras" en casos específicos y siempre y cuando estos sucedan en horarios establecidos.
- ✓ Coordinar y efectuar reuniones mensuales con la FUNDACIÓN GUIA para evaluar el grado de avance y lo cumplimiento del presente convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución del Proyecto cebras en acción.
- ✓ Coordinar para la selección de jóvenes y adolescentes.
- ✓ Velar permanentemente por el correcto uso y destino de los recursos que se le asigne a la Fundación Guía.
- ✓ Supervisar y realizar seguimiento de las actividades de los educadores urbanos.

DE LA FUNDACIÓN GUÍA

- ✓ Velar permanentemente por el uso correcto y destino de los recursos que se le asigne a la fundación.
- ✓ Coordinar y efectuar reuniones con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mensualmente, para evaluar el grado de Avance y/o cumplimiento del presente convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del Proyecto.
- ✓ Realizar capacitación a los jóvenes y adolescentes voluntarios en las temáticas de empleabilidad, trabajo en equipo, motivación social.
- ✓ Garantizar la estabilidad de 25 jóvenes y adolescentes voluntarios.
- ✓ En caso de que alguno de los adolescentes o jóvenes "cebra" que participe en cualquiera de las campañas educativas se vea implicado durante el desempeño de sus labores en un



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1032/13

accidente de tránsito, la FUNDACIÓN GUIA se compromete a gestionar su defensa legal y patrocinio ante las instancia que correspondan, a fin de lograr la efectividad protección de sus derechos.

OBJETO Y LOS ALCANCES DEL CONVENIO.- El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto la puesta en marcha del PROYECTO EDUCADORES URBANOS CEBRAS EN ACCIÓN, que a través de los jóvenes y adolescentes voluntarios realizan la tarea de educar sensibilizar, orientar promover campañas de educación vial, para peatones, conductores, población en general y cultura ciudadano rescatando valores, cambio de actitudes erróneas a actitudes positivas logrando una convivencia ciudadana de mejor calidad de vida, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.- (OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO)

- ✓ Ejecutar el Proyecto Educadores Urbanos cebras en acción y Garantizar la ejecución con eficiencia y eficacia, conforme a las características, metodologías y todo lo que concierne de forma integral al Proyecto.
- ✓ Dar cumplimiento integral al contenido del presente convenio.
- ✓ Guiar y velar por el respeto y seguridad de los jóvenes y adolescentes educadores urbanos "cebras"
- ✓ Seleccionar a los jóvenes y adolescentes "cebras" beneficiados.
- ✓ Realizar evaluaciones de rendimiento sobre el desempeño de los jóvenes y adolescentes "cebras" y por ende decide la permanencia de los jóvenes y adolescentes en el PROYECTO. Los criterios de la evaluación serán: compromiso, respeto, eficiencia y responsabilidad, a efectos de garantizar el nivel de participación y evitar la movilidad del equipo.
- ✓ Capacitar y preparar durante un periodo (un mes y medio a dos meses como máximo), de todos los jóvenes y adolescentes "cebras" voluntarias que deseen integrar el equipo del PROYECTO, culminada esta capacitación se llevarán a cabo talleres periódicos durante toda la gestión, por (4 veces por mes, a fin de preparar a los jóvenes y adolescentes nuevos y a los que necesitan mejorar su accionar.
- ✓ Programar talleres especializados en arte, educación, ciudadana, desarrollo humano, tecnologías de información, cultura ciudadana, temas emanados por el Consejo Municipal como ordenanzas, reglamentos, resoluciones y dar cumplimiento a través de los jóvenes y adolescentes CEBRAS EN ACCIÓN (educadores urbanos); dichas capacitación no se considerará horas de trabajo, por lo que no percibirán remuneración económica y/o incentivo alguno al tratarse de un beneficio para su formación personal y mejor desempeño en su accionar urbano.
- ✓ Desarrollar acciones administrativas necesarias y garantizar recursos económicos para la ejecución del proyecto cebras en acción y ser aprobados en el POA.
- ✓ La Unidad de Educación Vial mediante el profesional Psicólogo a su cargo, deberá entregar las fichas sociales, evaluaciones médicas y evaluación Psico-social, además de los permisos por parte de los padres de familia de los 45 Educadores Viales (cebras) que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE SUCRE.

- ✓ Transferir recursos económicos a la FUNDACIÓN GUÍA, para pago de incentivo a los educadores urbanos voluntarios becarios, pasajes y viáticos, compra ropa de trabajo (trajes de cebra, burro, zapatillas), equipamiento con mobiliario y compra de alimento para servicio de té.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1032/13

- ✓ Fiscalizar y disponer la correcta administración de los recursos financieros, humanos y materiales de equipamiento, en el proceso de ejecución del proyecto.
- ✓ Realizar la planificación (a partir del Programa de Operaciones Anual y el Plan de Desarrollo Municipal), para la ejecución del Proyecto en su jurisdicción Municipal.
- ✓ En consideración a que los recursos a ser utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto son de carácter público, su administración estará sujeta a las regulaciones y previsiones contenidas en la ley No 1178, de 20 de Junio de 1990, de administración y Control Gubernamental, demás normativas reglamentaria que sea aplicable.
- ✓ Registrar los mobiliarios a nombre del gobierno Autónomo Municipal a través de activos fijos y llevar los registros de manera ordenada.
- ✓ Contratar personal calificado para la correcta ejecución de lo programado en el proyecto Educadores Urbanos Cebras en Acción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN GUÍA. (OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO):

- ✓ Brindar informes de manera mensual de las actividades programadas y resultados alcanzados, conforme lo establece el proyecto.
- ✓ Proporcionar informe técnico de los educadores urbanos en el accionar de su tarea cotidiana y cumplimiento de la labor encomendada.
- ✓ Realizar seguimiento a los educadores urbanos en sus puntos de acción.
- ✓ Remitir a la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad mediante la Unidad de Educación Vial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el estudio de caso individual con ficha social, la evaluación trimestral de resultados de efectos e impactos de cada participante en las actividades, para disponer su permanencia en el PROYECTO, en coordinación con el responsable de la UNIDAD DE EDUCACIÓN VIAL.
- ✓ Realizar evaluaciones mensuales a partir de la suscripción del convenio, sobre el rendimiento y estado Psicológicos de los jóvenes y adolescentes "cebras", y presentarlos oficialmente al G.A.M.S.
- ✓ En caso de incumplimiento o inasistencia por parte de los Educadores Urbanos (cebras) la fundación deberá inmediatamente remitir un informe a la Unidad de Educación Vial, para evaluar la continuidad del Educador dentro del proyecto.

8.2. OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACIÓN GUÍA.

- ✓ De acuerdo al presente convenio de cooperación Interinstitucional, la FUNDACIÓN GUÍA tiene la obligación de cumplir con lo siguiente.
- ✓ Entregar a cada uno de los jóvenes y adolescentes voluntarios "Educadores Urbanos Cebras en acción", el monto equivalente a sus horas efectivas de trabajo diarias cuya remuneración mensual será de 578 bolivianos con fondos provenientes de la transferencia desembolsada por el G.A.M.S. La fiscalización de estos montos sin embargo, es controlada por la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad, asegurándose la transparencia del mismo.
- ✓ La Fundación Guía deberá realizar la compra de ropa de trabajo para cada educador urbanos (traje de cebra, traje de burro y zapatillas), y pago de pasajes para traslado a las Unidades Educativas, viáticos para desplazarse a los establecimientos educativos del área rural además de refrigerios; con fondos provenientes de la transferencia desembolsada por el G.A.M.S. La fiscalización de la compra es controlada por la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad, asegurándose la transparencia del mismo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 1032/13

- ✓ La Fundación deberá realizar la compra **del mobiliario necesario** para el correcto funcionamiento del Proyecto Educadores Urbanos Cebras en Acción, dichos mobiliarios serán activados para el Gobierno Municipal Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad a su Unidad de Educación Vial, la compra se la realizara con los fondos provenientes de la transferencia desembolsada por el G.A.M.S. La fiscalización de la compra es controlada por la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad, asegurándose la transparencia del mismo.
- ✓ Es de Obligación por parte de la Fundación Guía, presentar de manera mensual los informes, descargos y planillas administrativas solicitadas por el Gobierno Autónomo Municipal Sucre, en membretes oficiales.

Que, la Contraparte municipal será destinada en las remuneraciones, a los jóvenes y adolescentes voluntarios, en la compra de ropa de trabajo, y en la compra de equipo mobiliario, para el correcto funcionamiento del proyecto. Con el presente convenio se beneficiaran 25 jóvenes y adolescentes voluntarios entre edades de 16 a 25 años de ambos sexos, que se encuentran en riesgo de exclusión social reciben una beca promedio de Bs. 578 mensuales como incentivo por las días y horas trabajados como educadores urbanos cebras en acción.

Que, para lo cual el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE, transferirá los fondos de su contraparte al fondo de Escuela Taller Sucre 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), recursos comprometidos por la certificación CITE.DIR.PLANIF N° 317/13 de 31 de julio de 2013, en el cual certifica que lo recursos se encuentran inscritos dentro del primer reformulado con fuente con recursos de coparticipación tributaria en la partida de gasto 26990., categoría programática 33 0 10 seguridad vial (CEBRAS), con el monto de Bs. 200.000,00.

Que, el presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013. Así también se prevé la posibilidad de realizar modificaciones, previa concertación, al presente convenio de acuerdo a las necesidades que surjan durante el tiempo de su vigencia e intereses institucionales de las partes intervinientes, no teniendo validez acuerdos verbales que modifiquen su contenido.

El presente convenio podrá ser resuelto cuando:

Serán causales de la disolución del presente convenio, las que se detallan a continuación.

- ✓ Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones/o responsabilidades en marcadas en el presente Convenio.
- ✓ Cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado de los jóvenes y adolescentes beneficiarios.
- ✓ Por incumplimiento a las características, metodologías, del Proyecto.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 1032/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Sr. Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, y la **FUNDACIÓN BOLSA DE EMPLEO GUÍA, (FUNDACIÓN GUÍA)** con personería jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 564/99 de fecha 05 de diciembre de 2008, representada legalmente por la Sra. Elizabeth Muñoz Escobar, mediante Testimonio de Poder N° 633/2013 de 17 de septiembre 2013 en su calidad de representante y secretaria de la Fundación, de acuerdo al siguiente objeto, obligaciones y contrapartes:

OBJETO Y LOS ALCANCES DEL CONVENIO.- El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto la puesta en marcha del PROYECTO EDUCADORES URBANOS CEBRAS EN ACCIÓN, que a través de los jóvenes y adolescentes voluntarios realizan la tarea de educar sensibilizar, orientar promover campañas de educación vial, para peatones, conductores, población en general y cultura ciudadano rescatando valores, cambio de actitudes erróneas a actitudes positivas logrando una convivencia ciudadana de mejor calidad de vida, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Gobierno Municipal Autónomo de Sucre	Fundación Bolsa de Empleo guía	TOTAL
200.000,00 Bs. Recursos comprometidos por la certificación CITE.DIR.PLANIF N° 317/13 de 31 de julio de 2013, suscrito por Director de Planificación, en el cual certifica que los recursos se encuentran inscritos dentro del primer reformulado con fuente de coparticipación tributaria en la partida de gasto 26990, categoría programática 33 0 10 seguridad vial (CEBRAS).	Administración de recursos Económicos en: * Entregar a cada uno de los jóvenes y adolescentes voluntarios "Educadores Urbanos Cebbras en acción", el monto equivalente a sus horas efectivas de trabajo diarias cuya remuneración mensual será de 578 bolivianos con fondos provenientes de la transferencia desembolsada por el G.A.M.S. La fiscalización de estos montos sin embargo, es controlada por la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad, asegurándose la transparencia del mismo. *La Fundación Guía deberá realizar la compra de ropa de trabajo para cada educador urbanos (traje de cebra, traje de burro y zapatillas), y pago de pasajes para traslado a las Unidades Educativas, viáticos para desplazarse a los establecimientos educativos del área rural además de refrigerios; con fondos provenientes de la transferencia desembolsada por el G.A.M.S. La fiscalización de la compra es controlada por la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad, asegurándose la transparencia del mismo. *La Fundación deberá realizar la compra del mobiliario necesario para el correcto funcionamiento del Proyecto Educadores Urbanos Cebbras en Acción, dichos mobiliarios serán activados para el Gobierno Municipal Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad a su Unidad de Educación Vial, la compra se la realizara con los fondos provenientes de la transferencia desembolsada por el G.A.M.S. La fiscalización de la compra es controlada por la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad, asegurándose la transparencia del mismo.	200.000,00 Bs.

Art.2º Se Instruye al Ejecutivo Municipal presentar al Concejo Municipal para fines de Fiscalización informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos comprometidos en el marco de la normativa en actual vigencia por el Gobierno Municipal para la ejecución del presente convenio y de los resultados alcanzados.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

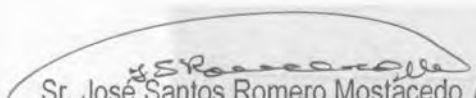
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 1032/13

Art.3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Carina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL